

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

26097 *Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría, sobre avocación de competencias.*

La Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, dispone en la letra c) de su dispositivo vigésimo quinto, que:

«Se aprueba la delegación por la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal al servicio del departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como la autorización de las posibles modificaciones de las condiciones de las mismas previstas en el artículo 24.1 y disposiciones adicionales octava y novena de dicho real decreto, en los siguientes titulares de órganos superiores y directivos del departamento:

c) En la persona titular de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, respecto del personal dependiente orgánica o funcionalmente de dicha Secretaría General, cuando tenga por objeto realizar tareas propias de esta.»

La delegación de competencias contenida en dicha Orden ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de que el órgano delegante, en este caso la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, avoque para sí el conocimiento de uno o varios asuntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales suprime la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

La anterior circunstancia de índole técnica aconseja que todas las competencias delegadas en la persona titular de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social sean avocadas hasta que se establezca la estructura orgánica básica de este departamento ministerial.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en la normativa citada y demás de general aplicación, dispongo:

Primero.

Avocar para mí las competencias delegadas en la persona titular de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social para la designación de las comisiones de servicio, con derecho a la percepción de indemnizaciones económicas, así como la autorización de las posibles modificaciones de las condiciones de las mismas conforme con lo previsto en el dispositivo 25 de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, hasta que quede establecida la estructura orgánica básica de este departamento ministerial.

Segundo.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Cristina Asacia Navarro Enterría.